

1 CONTRATO DE BECA-CREDITO PARA ESTUDIOS DE POSGRADO. Nosotros,

2 ALFIO PIVA MESEN, mayor, costarricense, casado una vez, Doctor en
3 Medicina Veterinaria, portador de la cédula de identidad número
4 uno-doscientos ochenta y cuatro-cuatrocientos uno, vecino de
5 Heredia, actuando en este contrato en su carácter de Presidente
6 del Consejo Director del Consejo Nacional para Investigaciones
7 Científicas y Tecnológicas, que en adelante se denominará el
8 CONICIT, nombramiento tomado por acuerdo de dicho Consejo en la
9 sesión número mil veinticinco del tres de julio de mil novecientos
10 noventa y uno, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, costarricense,
11 casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Moravia, cédula de identidad
12 número uno - trescientos setenta y nueve - doscientos sesenta y
13 dos, en su carácter de Ministro del Ministerio de Agricultura y
14 Ganadería, en lo sucesivo denominado el MINISTERIO, nombramiento
15 dado por Decreto Ejecutivo número diecinueve mil setecientos nueve,
16 aparecido en la Gaceta número ochenta y seis del ocho de mayo de
17 mil novecientos noventa y ALFREDO BOLAÑOS HERRERA, mayor,
18 costarricense, casado, licenciado en Fitotecnia, vecino de Heredia,
19 cédula de identidad número cuatro - ciento veintiuno - setecientos
20 cincuenta y tres, quien en adelante se denominará el BENEFICIARIO,
21 celebramos este contrato de adjudicación de una beca-crédito para
22 estudios de posgrado que se regirá por las siguientes cláusulas:

23 PRIMERA: Dado que el BENEFICIARIO ha cumplido con los requisitos y
24 condiciones establecidas en el Reglamento de las Becas CONICIT-
25 BID, el CONICIT, por acuerdo del Comité Especial de Crédito en
26 sesión de fecha catorce de agosto de mil novecientos noventa y uno,
27 le otorga una beca-crédito para la obtención de una Maestría en
28 Mejoramiento Genético de Plantas, con énfasis en Hortalizas de
29 Altura, en la Universidad de Cornell, Ithaca, New York, Estados
30 Unidos. SEGUNDA: El período de vigencia de esta beca-crédito será del

veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y uno al treinta

de agosto de mil novecientos noventa y tres. **TERCERA:** La beca-crédito

concedida asciende a un monto de C5.554.661.90 (cinco millones

quinientos cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y un colones

con 90/100) que cubre los siguientes rubros: C1.864.464,00 (un

millón ochocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y

cuatro colones exactos) para colegiatura, C2.884.148.35 (dos

millones ochocientos ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho

colones con 35/100) para manutención, C59.253.10 (cincuenta y

nueve mil doscientos cincuenta y tres colones con 10/100) para

instalación, C194.136.60 (ciento noventa y cuatro mil ciento

treinta y seis colones con 60/100) para transporte, C175.420.00

(ciento setenta y cinco mil cuatrocientos veinte colones exactos)

para libros y materiales, C125.300.00 (ciento veinticinco mil

trescientos colones exactos) para gastos de tesis, C125.300.00

(ciento veinticinco mil trescientos colones exactos) para seguro

médico y C166.639.85 (ciento sesenta y seis mil seiscientos treinta

y nueve colones con 85/100) para gastos administrativos. El CONICIT

está facultado para hacer traslados entre los rubros debidamente

justificados, siempre que no implique aumento alguno al monto

total aprobado. **CUARTA:** El BENEFICIARIO deberá permanecer

matriculado como estudiante regular en la Universidad de Cornell,

Ithaca, New York, Estados Unidos, dedicando todo su tiempo, durante

el período de estudios, única y exclusivamente a los estudios

conducentes a la obtención del título antes indicado y en la

especialidad descrita en la cláusula primera de este contrato, no

pudiendo desempeñar actividad laboral remunerada y debiendo

matricular cursos o desarrollar investigación, incluidos en su

programa de estudios, entre períodos lectivos. **QUINTA:** Los cambios

de centro de estudios o de especialidad sólo pueden tener lugar

1 bajo condiciones muy especiales debidamente fundamentadas y con
2 autorización escrita del CONICIT, la cual debe obtenerse
3 necesariamente antes de efectuar el cambio expresado. **SEXTA:** El
4 CONICIT se compromete, tan pronto sea firmado este contrato, a
5 comunicarle al BANCO COOPERATIVO R.L., en adelante llamado BANCOOP
6 R.L., de acuerdo con lo establecido por el Contrato de Fideicomiso
7 número catorce - noventa CONICIT-BANCOOP R.L., en adelante
8 denominado el FIDEICOMISO, la orden de giro de los pagos al
9 beneficiario, tal y como se indica en el contrato firmado entre
10 el FIDEICOMISO y el BENEFICIARIO, del cual es parte integrante
11 este contrato. **SETIMA:** El BENEFICIARIO deberá presentar un informe
12 al CONICIT, en el lapso de un mes después de haber llegado al
13 centro de estudios, en el que detallará los programas oficiales que
14 habrá de seguir, precisando los nombres y claves de los cursos,
15 los créditos que representan y la duración total de los estudios
16 para la obtención del título antes indicado. El programa oficial
17 antes mencionado deberá ser avalado por el coordinador de la
18 especialidad. **OCTAVA:** Al término de cada período de estudios o ciclo
19 escolar, el BENEFICIARIO remitirá al CONICIT el certificado
20 oficial de las calificaciones obtenidas u otro documento que
21 permita valorar el avance de sus estudios. **NOVENA:** El BENEFICIARIO
22 deberá solicitar, con tres meses de anticipación, la autorización
23 del CONICIT para llevar a cabo cursos adicionales al programa
24 inicialmente aprobado, que le proporcionen créditos en sus
25 estudios, sin que esta aprobación signifique necesariamente
26 ampliación alguna de los beneficios aquí concedidos. **DECIMA:** El
27 BENEFICIARIO deberá presentar liquidaciones parciales ante el
28 CONICIT de los rubros de colegiatura y seguro médico, conforme
29 realice los gastos, mediante la presentación de los documentos que
30 lo respalden; además, para el rubro de libros y materiales deberá

presentar los comprobantes correspondientes cada seis meses,

como requisito previo al siguiente desembolso. **DECIMO**

PRIMERA: El BENEFICIARIO deberá presentar, en un lapso no mayor de

sesenta días naturales después de finalizados sus estudios, un

informe técnico final haciendo una evaluación completa del

programa cursado, adjuntando copia autenticada del título

obtenido, certificación de las calificaciones, copia de la tesis

presentada y descripción de los trabajos publicados durante el

período de estudios; asimismo deberá presentar en un lapso no

mayor de treinta días naturales una liquidación del monto total

recibido, con desglose de los rubros financiados, excepto lo

correspondiente a la manutención y gastos de instalación,

presentando para ello los comprobantes y facturas de los pagos

efectuados. **DECIMO SEGUNDA:** El BENEFICIARIO se compromete a mantener

informado al CONICIT, durante los dos años posteriores a la

conclusión de sus estudios, sobre las actividades profesionales que

realice, el cargo que desempeñe, funciones y sueldo que perciba.

Además deberá facilitar toda la información que el CONICIT le

solicite para efectos de los estudios de seguimiento que considere

necesarios. **DECIMO TERCERA:** El BENEFICIARIO deberá mencionar su

condición de becario del CONICIT, dando el crédito respectivo, en

los trabajos que publique como resultado de las investigaciones

realizadas durante la vigencia de la beca-crédito. **DECIMO**

CUARTA: Cuando por razón de sus estudios, el BENEFICIARIO deba

realizar un viaje fuera del país donde estudia que implique una

ausencia superior a un mes del centro de estudios, deberá

solicitar autorización al CONICIT por lo menos con un mes de

anticipación. Asimismo, deberá comunicar cualquier viaje que

realice retornando a Costa Rica. **DECIMO QUINTA:** Cuando el

BENEFICIARIO se reincorpore a sus labores en el MINISTERIO deberá

1 presentar una certificación en la que el patrono indique que ha
2 sido reinstalado, cargo que desempeña, horario y salario mensual.
3 Asimismo, deberá presentar un programa de actividades a
4 desarrollar.**DECIMO SEXTA:**El BENEFICIARIO se obliga a difundir y
5 aplicar los conocimientos y experiencias adquiridos en sus
6 estudios mediante la forma que el CONICIT, la institución
7 proponente y él mismo lo consideren conveniente y en forma
8 gratuita.**DECIMO SETIMA:**El BENEFICIARIO podrá solicitar al CONICIT
9 bonificaciones totales o parciales de la beca-crédito, de acuerdo
10 con lo dispuesto en el Reglamento de las becas CONICIT-BID. En el
11 caso de que el Consejo Director del CONICIT apruebe una
12 bonificación parcial o total de la beca- crédito, lo comunicará a
13 BANCOOP R.L. para los trámites pertinentes, según lo estipulado
14 en el FIDEICOMISO.**DECIMO OCTAVA:** El MINISTERIO en su calidad de
15 institución proponente del beneficiario, se compromete a
16 reinstalarlo al término de sus estudios en un puesto que será, al
17 menos, de igual categoría al que ocupaba antes de iniciar sus
18 estudios de posgrado. Si por voluntad expresa se negare a
19 reinstalarlo se tendrá como de plazo vencido y exigible a la
20 institución proponente, de inmediato, el total de la inversión
21 efectuada en los estudios del BENEFICIARIO, todo de acuerdo con
22 la Ley Constitutiva del CONICIT y el Reglamento de la Becas
23 CONICIT-BID, que se integrarán como parte del presente
24 contrato.**DECIMO NOVENA:** En caso de que el BENEFICIARIO incumpliera
25 por voluntad propia cualquier obligación aquí estipulada, se
26 tendrá como de plazo vencido y exigible al BENEFICIARIO, el total
27 de la inversión efectuada en sus estudios, evento en el que
28 CONICIT comunicará a BANCOOP R.L., con el objeto de que proceda
29 a la resolución del contrato de tipo financiero y proceda al cobro
30 judicial de lo adeudado y ejecute las garantías existentes. El

BENEFICIARIO declara que conoce y acepta las disposiciones del

CONICIT para este tipo de becas, de acuerdo con la Ley

Constitutiva del CONICIT, el Reglamento de las Becas CONICIT-BID

y el Reglamento de Bonificación de las Becas CONICIT-BID, los que

se integrarán como parte del presente contrato. **VIGESIMA:** Este

contrato es adicional al que suscribe el BENEFICIARIO con BANCOOP

R.L. como fiduciario del FIDEICOMISO, en el que se estipula las

condiciones de préstamo y monto del mismo, por lo que las especies

fiscales se cancelan en el documento mencionado. **VIGESIMO PRIMERA:** El

incumplimiento del contrato suscrito por el BENEFICIARIO con

BANCOOP R.L. en calidad de fiduciario del FIDEICOMISO, implicará

también la resolución del presente contrato, con el pago de las

obligaciones estipuladas en el contrato principal. **VIGESIMO**

SEGUNDA: Este contrato rige a partir de la fecha en que se

suscriba. En fe de lo convenido aprobamos y firmamos este contrato

en San José a los veintitres días del mes de agosto de mil

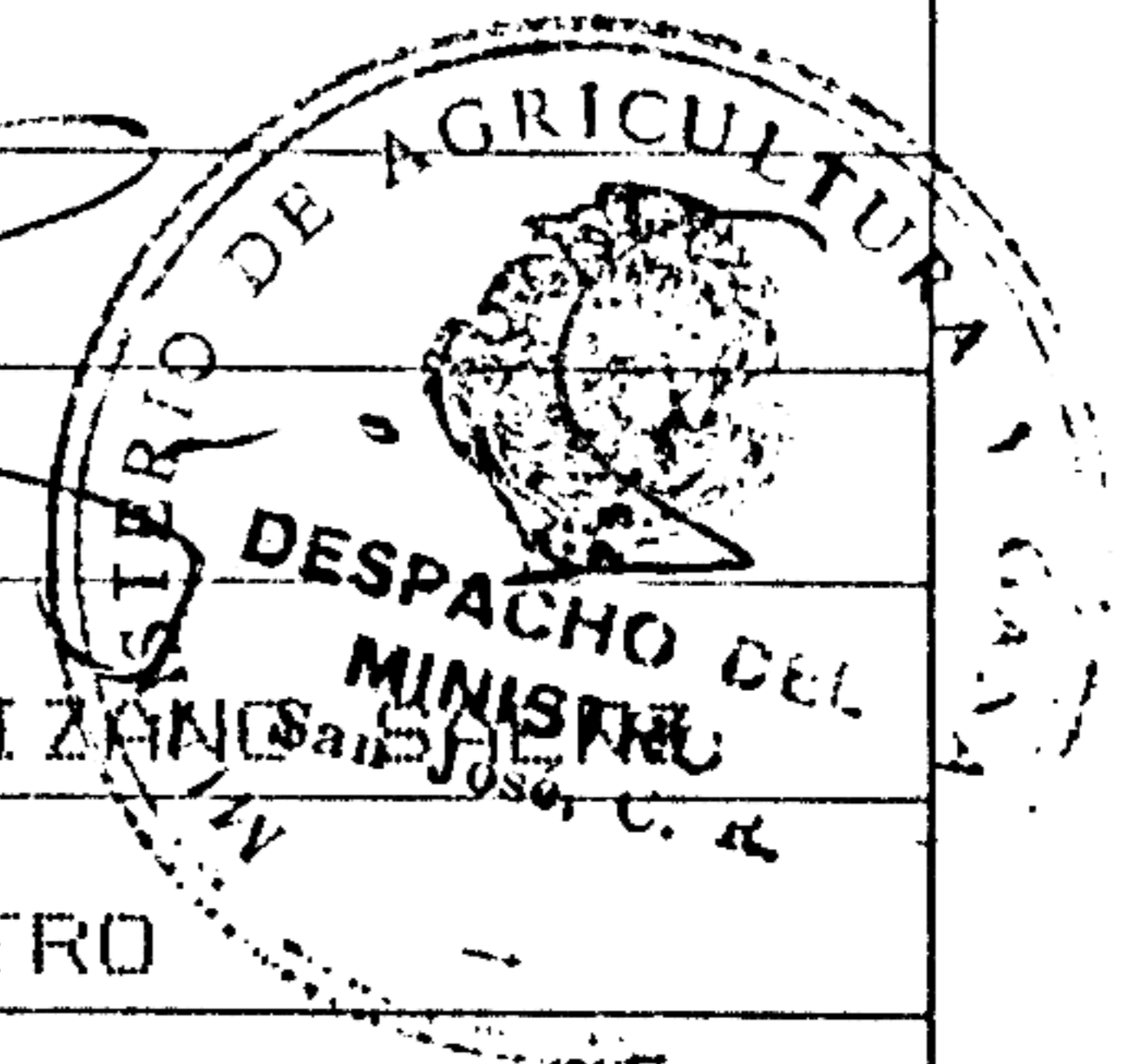
novecientos noventa y uno.-----

ALFREDO BOLANOS HERRERA

BENEFICIARIO

JUAN RAFAEL LIZANO

MINISTRO



MINISTERIO DE AGRICULTURA

Y GANADERIA

ALFIO PIVA MESEN

PRESIDENTE CONSEJO DIRECTOR

CONICIT

JOSE MARIO ROJAS O.

ASESOR LEGAL CONICIT